

CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. TELECARIBE**No.00118****FECHA: 28/03/2025**

“Por medio del cual se adjudica la propuesta ganadora dentro de la convocatoria pública 002 de 2025”

El Gerente del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE Ltda., TELECARIBE LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el artículo 16, del acuerdo 504 de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, inició proceso de convocatoria pública 002-2025, con el objeto de *“Prestación del servicio de revisoría fiscal para el canal regional de televisión del caribe Ltda. – Telecaribe”*

Que, de conformidad con el Manual de Contratación, se realizó publicación de los estudios previos, y el proyecto de pliego de términos y condiciones, en la página web de TELECARIBE, el día veintiocho (28) de febrero de 2025.

Que, mediante resolución No. 000093 del siete (07) de marzo de 2025, se ordenó la apertura de la convocatoria pública CP-002-2025, y fue publicado el pliego definitivo de términos y condiciones.

El día 13 de marzo de 2025, se procedió a levantar el acta de cierre de la convocatoria pública CP-002-2025, cuyo plazo para la presentación de ofertas culminó el día 13 de marzo de 2025 a las 3:00pm, de conformidad con el cronograma del proceso de contratación.

A los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2025, se publicó Adenda No. 1 en la página web de TELECARIBE, mediante la cual se procedió a prorrogar el plazo establecido para la publicación del informe preliminar de evaluación. Lo anterior, con fundamento en el decreto presidencial mediante el cual se declara día cívico el 18 de marzo de 2025.

Que, a fecha veinte (20) de marzo de 2025, fue publicada Adenda No. 2, se prorrogó el plazo establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, así como el periodo para la presentación de observaciones, subsanaciones, documentos y aclaraciones requeridas. Esta decisión obedece a que el 24 de marzo de 2025 ha sido declarado día festivo en el país.

Que, conforme las calificaciones obtenidas por los proponentes habilitados, el comité evaluador presentó informe final de evaluación de las propuestas presentadas, en el cual realizó la siguiente recomendación al ordenador del gasto:

*“Adjudicar el proceso de convocatoria pública CP-002-2025 con el objeto de “Prestación del servicio de revisoría fiscal para el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. – TELECARIBE.” A la empresa **KRESTON RM S.A.**, identificada con NIT 800.059.311- representada legalmente por HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$39.428.993)**, Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.”*

Que, el Gerente como ordenador del gasto, revisado el informe presentado por el comité evaluador, decide acogerse a su sugerencia.

En mérito de lo expuesto,

Por tal razón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública 002 -2025, a **KRESTON RM S.A.**, identificada con NIT 800.059.311- representada legalmente por HERNAN JUAN CARLOS MORA SUAREZ, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$39.428.993)**, Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. Lo anterior, por cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo y por haber obtenido el mayor puntaje en los criterios de calificación y escogencia, tal como se evidencia en el informe final de evaluación

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución en los términos del artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en la página web de la entidad.

Dada en Puerto Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ
GERENTE.

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Fadue Blel – secretaria general. 